



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 29 de Diciembre de 2010.-

DECRETO N° 863 /

VISTOS:

- 1).- Min. Int.(Ord.) N° 3.710 de fecha 29 de Julio del año 2009, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba proyectos "Const. Multicancha y Repos. Cierre Perimetral Pobl. Villas Las Rosas" y "Mej. y Const. de Instalaciones Deportivas Alameda de las Delicias", postulados al PME EC Subprograma Emergencia Empleo 2009.-
- 2).- Ord. N° 2.046 de fecha 18 de Agosto del año 2009, del Intendente Regional del Maule, que informa aprobación de Proyecto "Const. Sala Cuna Sector Los Olivos de Parral", postulado al PMU EC IRAL y Emergencia 2009, Traspaso Regional.-
- 3).- Las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública **"CONST. SALA CUNA, MULTICANCHA E INSTALACIONES DEPORTIVAS, DIVERSOS SECTORES PARRAL URBANO"**, Línea N° 1 "Const. Sala Cuna Sector Los Olivos de Parral".-
- 4).- Aprobación de Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, según Decreto N° 571 de fecha 23 de Septiembre de 2009.-
- 5).- Decreto N° 650 de fecha 25 de Noviembre de 2009, que adjudica la Línea N° 1 de la Licitación Pública antes referida y declara desierta la línea N° 2 "Mej. y Const. de Instalaciones Deportivas Alameda de las Delicias", por no presentarse ofertas válidas.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 04 de Diciembre de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA LACOR LIMITADA"**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- Decreto N° 718 de fecha 14 de Diciembre de 2009, que aprueba el contrato antes referido.-
- 8).- La solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2010 de la empresa "Sociedad Constructora Lacor Limitada".-
- 9).- Informe Técnico de Obra de fecha 15 de Diciembre de 2010, emitido por don Javier Carvallo SAez, Director de Obras Municipales y por don Aníbal Acuña Monroy, Inspector Técnico de Obras.-
- 10).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 11).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, de conformidad al Informe Técnico de Obra emitido por don Javier Carvallo Saez Director de la Dirección de Obras Municipales y por don Aníbal Acuña Monroy, Inspector Técnico de Obras, la empresa "Sociedad Constructora Lacor Limitada", entregó carta a este Municipio en la que informa que hará abandono de la obra, situación que se constató en terreno por el I.T.O, específicamente para ver en qué condiciones dejó la obra la empresa.- También la Sra. Secretaria Municipal verificó en terreno las condiciones en qué la empresa dejó la obra, por lo que se tomaron fotografía y medidas para dejar constancia visual de las obras hechas.- Si bien

el estado de pago N° 4 confirma el avance de ciertas partidas hay algunas que se deberán ejecutar nuevamente, ya que en su momento a simple vista cumplían con lo requerido, sin embargo, a la fecha ésta sufrieron un deterioro considerable.- También hay que considerar que en la mayoría de las partidas faltan los remates respectivos y en otras faltan las partidas completas a ejecutar no consideradas en el formato de presupuesto pero si en las E.T. por ende es complicado evaluarlas.- A la fecha se han cursado 4 estados de pago en donde se ha cancelado a la empresa un monto de \$34.268.754 y se han cursado multas por un monto de \$4.642.195, quedando pendiente de acuerdo al monto total contratado la suma de \$7.511.033.- Se recomienda licitar las partidas pendientes tanto en las E.T. como en el formato de presupuesto por un monto de \$/.511.033, ya que con ese monto se alcanza a terminar las partidas pendientes.-

2.- Que, que en las Bases administrativas se señala en el punto 10, letra F, letra i): "Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las presentes bases en cada caso".-

DECRETO

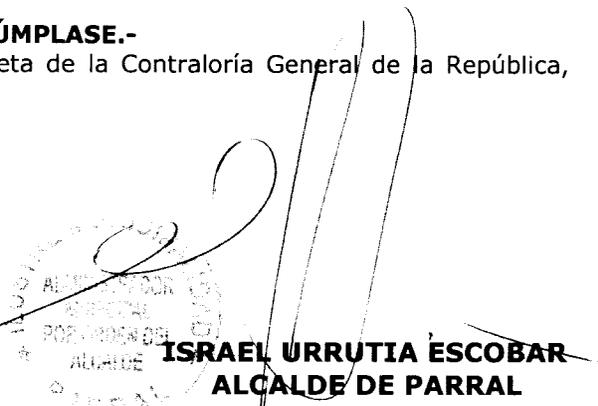
1.- PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADAMENTE, al Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 04 de Diciembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PA** y por la otra parte la empresa "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA LACOR LIMITADA**", RUT N° 76.911.340-1, representada legalmente por don **PATRICIO JAVIER CORTEZ LORCA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.698.340-1, por sí y en representación de don **MANUEL GUILLERMO LAGOS BASTÍAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.595.282-3, por incumplimiento de contrato de acuerdo a las Bases Administrativas, punto 10 letra F, letra i).-

2.- NOTIFÍQUESE, por carta certificada a la empresa "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA LACOR LIMITADA**", RUT N° 76.911.340-1, representada legalmente por don **PATRICIO JAVIER CORTEZ LORCA**, ambos domiciliados en calle Roberto Matta N° 409, de la ciudad de Santa Cruz.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para la carpeta de la Contraloría General de la República, Región del Maule.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIONAL
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- INTERESADO